Fee

Yest

den

re

or

re,

ci-

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARIÑENA, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 14 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclema ciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisto no se admitirán.

V. E. acerca de la utilidad de l obra per lo que con ella debe fici

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

terizado el Arimenicano por Real orde ale 31 de octubro de 1851; por Ir Hamon Castrillo se ha hecho a di OLDITO AG OLUDITAA no permite

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

1853. - W. C. T. Mannel Mantinez Conzalez.

En el Boletin oficial núm, 102 correspondiente al dia de hoy se omitió por una equivocacion material del editor ó cagista de dicho periódico la continuacion ó pie del anuncio oficial sacando á licitacion la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio. En su consecuencia debe decir:

«Lo que se anuncia en el Boletin oficial para noticia y conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes pueda interesar; en concepto de que los plazos señalados en los artículos 2.° y 8.° de la citada Instruccion para la apertura de pliegos, presentacion y aprobacion de fianzas, se amplia hasta los dias 31 del mes actual y del próximo octubre respectivamente; advirtiendo á dichos Ayuntamientos que segun se declara por Real órden de 6 del corriente comunicada á este Gobierno, sus

su organizectoo. Su por venir no deja de ser lison-

gero: las considerables rentes del legado genero-

proposiciones se han limitado y limitan á solo un año á los efectos que quedan espresados.

Lo que he dispuesto insertar en el presente próximo número con objeto de rectificar la omision indicada, Burgos 25 de agosto de 1853. Miguel Rodriguez Guerra.

Circular núm. 315.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

«Accediendo S. M. á la solicitud de D. Miguel Rodriguez Guerra, Gobernador de esa provincia, se ha servido rehabilitarle la licencia que por dos meses le fué concedida para restablecer su salud en 24 de febrero último, y de la cual no hizo uso en tiempo oportuno. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en la precedente Real órden, queda encargado el Vice-Presidente del Consejo Provincial, D. Manuel Martinez Gonzalez, del Gobierno político y administrativo de esta provincia; y del económico, el Administrador principal de Hacienda pública, D. Eugenio Maria Perez, ambos desde esta fecha. Burguos 26 de agosto de 1853.—Miguel Rodriguez-Guerra.

Otra núm. 316.

Por el Ministerio de Hacienda, se espidió con fecha 26 de febrero del año próximo pasado, la Real órden siguiente:

«Ministerio de Hacierala, = Excmo. Sr. = En

tes, as errado se a va remitirme an ejemplar del Bole;

terada S. M. de la instancia de D. José Lloverà Martinez, empleado en la comision Estadística de esta provincia, solicitando se recomiende á las corporaciones municipales la adquisicion del Manual de Ayuntamientos que á la misma acompaña, y teniendo presente lo manifestado por V. E. acerca de la utilidad de la mencionada obra por lo que con ella debe facilitarse la egecucion de los repartos individuales de la contribucion territorial, se ha servido m in lar que por esa direccion, se recomiende à los Administradores de Contribuciones Directas para que estos lo hagan á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, la adquisicion del Manual citado, ba,o el concepto de que este deberá rectificarse y sugetarse à las últimas instrucciones y reglamentos vigentes sobre la materia. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes con devolucion del referido Mannal. Dios gnarde à V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1852, -Bravo Murillo. - Sr. Director general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado.

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que llegue à conocimiento de los Ayuntamientos, à fin de que, los que gusten suscribirse à la mencionada obra, por lo útil que les ha de ser su adquisicion para practicar los repartimientos puedan verificarlo, en la inteligencia de que su coste les será abonado en las cuentas municipales. Burgos 24 de agosto de 1853. Miguel Rodriguez Guerra.

Otra num. 361. sob 100 sup

La Junta de la Deuda pública me dice con fecha 19 del ac-

Examinado per la Junta en sesion de hor el espediente instruido para indemnizar al Ayuntamiento de Villusto el importe de las tercias decimales que percibia en el misuro pueblo de esa provincia, y visto que se halla acreditada la cuantía de dichos diezmos deducido el Reat noveno: visto que se han acreditado los valores de las especies diezmadas: visto que no pesan cargas para objetos religiosos, de beneficencia é instruccion pública sobre la parte de diezmos correspon liente al interesa lo: Considerando que el derecho que se ejercita esta consigna-do en la Real órden de 20 de mayo de 1351; considerando que se ha hecho la baja del 6 por 100 de contribucion is civiles y que se han observado los dem is tramites cormalidades de instrucción; la Janta, conformand) a con el dictimen del Sr. Fiscal, ha reconocido a savor del menciona lo participe la renta fiquida de 1653 rs. vn. para la capitalización al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.
Lo que mamhesto a V. S. en cumplimiento de lo pre-

Lo que mamiesto à V. S. en cumplimiento de lo preveni lo en el art. 14 del Real decreto de 15 de mayo d. 1850 para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sava remitirme un ejemplar del Boletin en que se inserte el anuncio que dispone el referide articulo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1553.—El Director general Presidente en comision.—P. A. José Cuidad.—Angel F. de Heredia, secretario.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para su publicidad Burgos 22 de agosto de 1853 — Miguel Rodrigues Guerra.

ANUNCIOS OFICIAES.

Verificado el dia 2 de junio último el remate de 60 fanegas de sembradara pertenecientes á los propios de la villa de Villaverde-Mongina en el término del Espino, para cuya enagenación está antorizado el Avuntamiento por Real órden de 31 de octubre de 1851; por D. Ramon Castrillo se ha hecho á dichas fincas la puja del 4.º que permite la lev: en su virtud be dispuesto que bajo el tipo de dicha mejora tenga logar un nuevo remate el dia 6 de setiembre proximo á las 12 de la mañana en este gebierno de provincia y en la citada villa, hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones. Bargos 26 de agosto de 1853.—El G. 1. Manuel Martinez Gonzalez.

Escuela especial de Agricultura de Tudela.

La agricultura es un fundamento esencial, la base mas estensa de nuestra riqueza y bienestar. Su fomento y perfeccion es una necesidad perentoria, que todos comprenden, que las corporaciones agronómicas proclaman, y cuva satisfaccion procura el Gobierno de nuesta Reina. El principio y el término de este movimiento regenerador tiene que ser la instruccion, la instruccion cientifica y práctica, generalizada, difundida por todas las comarcas y al mayor número posible de individnos, propietarios y cultivadores, Toda industria, en el estado actual de los pro resos humanos, se apoya en los principios y doctrinas científicas; y la agricultura, sobre todas, es el anchuroso centro donde convergen, se asocian y refuerzan los descubrimientos de la física, de la química, de la botánica y demas ramos de la his-toria natural. De aqui la importancia actual, y la utilidad futura de las Escuelas especiales de agricultura.

Tudeta tiene la gloria de ser la ciudad donde se inicia ahora este género de progresos; pues el Gobierno de S. M. cocedió y decretó; en 25 de abril de 1851, el establecimiento de una Escuela agrícola; y en el próximo curso quedará completa le enseñanza elemental, para cuyo efecto está ya nombrado el profesor correspondiente al tercer año. La Escuela especial de agricultura de Tudela es sin duda, entre las que el Gobierno dirige, la que mas adelantada está en cuanto á su organizacion. Su porvenir no deja de ser lisongero: las considerables rentas del legado genero-

so del ilustre D. Manuel Castel-Ruiz; el espacioso edificio que ocupa; los gabinetes, las estensas tierras de regadio y olivar, el gadado lanar que posee, su situacion en una comarca feraz; y otros efementos y circuntancias, como la existencia en el mismo local de una buena Academia de bellas artes, elementos que se han de aprovechar y aplicar á medida que se organiza y perfecciona la Escuela; todo la asegura una vida benéfica, fecunda y gloriosa. El público en general, los propietarios, los cultivadores, y muy especialmente las jóvenes que deseen asegurarse un porvenir honroso v lucrativo pueden v deben participar de las ventajas siguientes á su enseñanza. que es enteramente gratuita. La Escuela ofrece á todos sus servicios desinteresados é invita v llama á la juventud estudiosa, para que venga á sus catedras oppor

No es dificil apreciar las ventajas que deben esperar conseguir los que se dediquen á la carrera de la agricultura. En general todos podrán emplear y utilizar sus conocimiento, en la iedus tria agricola, va como propietarios, ya como directores de alguna esplotacion rural, o como fabricantes de muchos productos de la agricultura, vinos, aguardientes, féculas, mantecas, quesos, etc., etc. Por otra parte, y conforme con las órdenes del Gobierno, los alumnos que resulten aprobados en un exámen general de los tres años de la enseñanza elemental, que se dispensa en la Escuela, obtendrán el título de Agrimenesores y péritos agrónomos. Los que sigan y prueben del mismo modo los dos años de la enseñanza de ampliacion, obtendrán el título de Agrónomos facultativos, y su título será bastante para obtener catedras en las Escuelas elementales: tambien queda habilitados para ser Directores de caminos vecinales, segun el Real decreto de 8 de setimbre de 1850.

Cuantos conocen el estado de nuestra agricultura y la necesidad de establecer numerosas escuelas elementales, organizadas de una manera especial y propia para cada localidad, cuantos comprenden la importancia que tienen las vias de comunicacion, y saben la actividad con que se provectan y ejecutan en la mayor parte de las provincias: cuantos tie ten poticia del empeño con que el Gobiergo atiende a la conservacion y fomento de los montes, para lo cual ha creado una carrera especial de ingenieros que hoy cuenta un personal escaso, y la falta que hay de otros agentes subalternos y capataces; agentes y capataces idóneos que deberán salir de las Escuelas agrícolas; cuantos, en fin, tienen la fortuna de sentir y ver la utilidad y las multiformes aplicaciones, pocas veces estériles para la sociedad, de las cieucias, y el valor del título que las justifica; todos comprenderán desde luego las ventajas y el porvenir que deben prometerse los jóvenes

que sigan en la Escuela de Tudela, v en las de su clase, una carrera nueva, breve, gratuita, instructiva, agradable y honrosa; en completa armonía con las necesidades de la época, y de las

justas aspiraciones de nuestra nacion.

Otras ventajas, no menos importantes ofrece el mismo Establecimiento, otorgadas como gracia especial por el Gobierno de S. M. Los jovenes, que prueben el primer año, pueden continuar la carrera de comercio en las Escuelas superiores; y los que hubieren seguido y ganado los dos primeros años tienen facultad, si prefiriesen la carrera industrial, de matricularse en el primer curso de ampliacion en las Escuelas de esta clase, y en cuatro años podrán obtener el título de la genieros mecánicos ó químicos de 2.º clase.

Asignaturas que se estudian en los tres cursos de la enseñanza elemental completa.

Primer año. Complemento de la aritmética. razones y proporciones, egercicios prácticos y patida doble. Algebra elemental hasta las ecnaciones del 2.º grado inclusive. Nociones de botánica precedidas de algunes principios de física y y química aplicados á la agricultura. Dibujo lineal y de adorno.

Segundo año. Geometría elemental y nociones de geometría descriptiva. Trigonometría rectilinea, nivelacion y agrimensura. Nociones de geología, zoología y meteorologia, relacionadas con la agricultura. Continuacion del dibujo lineal, proyecciones, conocimiento y delineacion de las órdenes de Vignola, levantamiento de pla-

nos de tercer orden

Tercer año C nocimiento de los climas y esposiciones de los suclos y tierras, de sus enmendas y abones, cultivo y labores generales, cultivos especiales, egercicios precticos de labranza, administracion y economía rural. Continuacion de las prácticas de nivelación y agrimensura. Continuacion del dibujo: construcciones gráficas de máquinas y aperos agrícolas, lavado de los órdenes de arqui ectura de los planos de tercer órden, de instrumentos y maquinas; levantamiento y plumeado de planos topográficos.

El Gobierno nombra de Real orden los profesores necesarios para el desempeño de las precedentes asignaturas: uno de matemáticas y sus aplicaciones; otro de física, química é historia natural; otro de ágricultura: el profesor de la Academia de bellas artes esta encargado en la

parte de dibujo, lavado de planos, etc.

El método que sigue en la Escuela, tiene por base los principios y doctrinas científicas, y por carácter un espiritu esencialmente práctico.

El curso académico empieza el 1.º de octubre y termina el 15 de junio. Desde el 15 al 30 de setiembre está abierta la matrícula.

Para matricularse en el primer año de carrera se necesita sufrir un examen y ser aprobada en

las meterias que comprende la instruccion primara elemental, en la gramàtica castellana, caligrafía, aritmética elemental, Rociones generales de geometría, de agricultura, y del sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fè de bautismo, que acredite haber cumplido trece años; y una papeleta que esprese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, y la provincia à que pertenece, el nombre de su padre ó tutor, con las señas donde residan: estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela, si los primeros no lo estuvieren. Los alumnos que hubieren ya cursado este año en el Establecimiento, no necesitan sé de bautimo; pero sí la papeleta de matrícula, espresando el curso que hayan de estudiar; y la certificación de haber probado el precedente. En la Dirección de la Escuela se darán mas

noticias y pormenores sobre matículas, métodos, egercicios, exámenes, etc.; y las que se puedan de cuantas soliciten los propietarios y cultivadores relativas á la industria agrícola. Tudela 15 de fanio de 1853.-El Director, Dr. Genaro

Morquecho y Palma.

NOTA. Se suplica à las personas que reciban el presente annucio, le hagan circular entre los que si interesan por los progresos de la agricultura.

NOTA. de las entradas y salidas de los Correos desde el dia 25 de agosto de 1853 en la administracion principal de Burgos.

De Madrid (diario), entrada, á las 3 y media de la tarde.—Salida, 12 del dia.

De Francia (diario), conduce tambien la cor-respondencia de las Provincias Vascongadas y la Rioja, entrada, á las 11 y media de la maña na .- Salida, 5 de la tarde.

De Santander (diario), conduce tambien el de Torrelavega, entrada, á las 10 de la mañana.-

Salida, 5 de la tarde.

De Castilla, Asturias y Galicia (diario), entrada, á las 4 de la madrugada. - Salidá, 5 de la tarde.

De Salas de los Infantes (jueves y sabados), entrada, á las 10 de la mañana. - Salida, 5 de lardarde b odegmo

De Medina de Pomar, Laredo, Lanestosa, Villasante, Villarcayo y Soncillo, entrada, lunes, jueves y sabados, á las 11 y media de la mañana.—Salida, martes, jueves y sabados, 5 de la tarde.

NOTAS. 1.4 La correspondencia deberá hallarse en el buzoa media hora antes de la sa-

lida de cada Correo.

2. de la reja estará abierta todos los dias per da mañana desde las ocho hasta las dos, y por la tarde dos horas despues de abierta para el despacho del Correo de Madrid; advirtiendo que se cerrará mientras se ejecutan las operaciones que producen los Correos de entrada.

The said was to the transfer of the said to the said t

D. Miquel Rodriguez Guerra, Gobernador

de esta provincia.

Hago saber: que el dia 30 del actual tendrá efecto por un Ingeniero de minas, el reconocimiento y demarcacion en su caso de la mina titulada Las Nieves, situada en término de los pueblos de Bezares, Barbadillo de Herreros y Monterrubio.

Lo que se publica en este periodico oficial á los esectos prevenidos en la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de marzo de 1852. Burgos 23 de agosto de 1853. — Miguel Rodriguez Guerra.

Escuela subalierna de veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigentes de estudios, se hace saber al pú-blico, que desde el 15 al 30 de setiembre próximo, quedará abierta la matricula en este establecimiento, para dar principio en 1.º de octubre al curso de 1853 à 1854 a ravilita y rasigne

Para ser admitido se han de presentar los documentos siguientes: 1.º Fe de bautismo, por la que conste haber cumplide 17 años. 2.º Certificación de instrucción primaria. 3.º Atestado de buena conducta: y 4.º Certificado de salud y ro-

Todos estos documentos deberán estar con petentemente legalizados y acompañados de una instancia del interesado al Director de la Escuela. Zaragoza 15 de agosto de 1853. = El catedrático encargado de la dirección. - Pedro Cuesta. ampliacion, otherdrifa el titulo de do atenta junta for atenta de la contra forma de la c

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento del pueblo de la Nuez de Arriba ha instrui lo y presentado en esta Administracion espediente justificativo de los daños causados en su término jurisdicional, los dias 12 y 13 del actual por efecto de un fuerte pedrisco y aguacero, que segun la declaración presentada por los péritos asciende á la suma de 20138 rs. vn., y como el perdon que se le otorgue debe recargarse à todos los pueblos de la provincia, sobre el cupo de contribucion territorial, que para el año próximo ha de regir y en cumplimiento al artículo 28 de la instrucion de 20 de diciembre de 1847, esta Administracion, ha creido oportuno que llegue á noticia de todos los pueblos para que en el término de 15 dias manifiesten si es cierta la desgracia que se alega y justo el perdon que se solicita. Burgos 21 de agosto de 1853. - Eugenio Maria Perez.

Imprenta de Cariñena culle de la Pescaderia. y el porrenir que deben prometerze los jóvenes